

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, enero 24 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandante solicita aclaración del auto de diciembre 9 de 2022 atendiendo a que no solicitó terminación de proceso, si no la aceptación del contrato de dación en pago y la autorización del juzgado para realizar la escritura pública y posterior registro.

Al respecto se tiene que la dación en pago es una figura jurídica que no se encuentra como tal en nuestro ordenamiento jurídico, pero que a decir de los doctrinantes se ha instituido como una forma de extinguir las obligaciones, la cual ha sido aceptada así por la costumbre mercantil, pero que constituye un acto dispositivo, voluntario y consensual de las dos partes, que se traduce en un cambio de objeto de la prestación que extingue la obligación a través de la transferencia de la propiedad del bien entregado por el deudor al acreedor.

Sin embargo cuando se realiza debe reunir ciertos requisitos en la medida en que se trata de un contrato innominado que se relaciona con lo establecido para las obligaciones facultativas consagradas en nuestro Código Civil, más exactamente en el artículo 1625 al establecer que las mismas son las “*que tiene por objeto una cosa determinada, pero concediéndose al deudor la facultad de pagar con esta cosa o con otra que se designa*”

En consecuencia, para que el Despacho acepte el acuerdo de las partes se hace estrictamente necesario que se allegue la escritura pública por medio de la cual se perfecciona la dación en pago.

Una vez se cumpla con este requisito se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el levantamiento de la medida cautelar y la inscripción de la escritura pública.

Por lo tanto el Despacho se mantiene en lo ordenado en la providencia referida.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c3dcdc73cdf017fa6a36a5ae5e2db55187bd59108513c0a76a237c803e6e9c**

Documento generado en 25/01/2023 03:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>